

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 14 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020210035800

Examinados los documentos allegados al expediente provenientes del apoderado actor, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado canceló la totalidad de la obligación No. 4988589002809846 y continúese la ejecución con la obligación No. 4824840071582675.

2. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

3. OFÍCIESE a la EPS COMPENSAR para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido de la correspondiente comunicación, se sirva informar a este despacho y para el proceso de la referencia, que empresa realiza los aportes parafiscales del aquí demandado y que se encuentre en sus bases de datos, como quiera que se encuentra cotizando a salud.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 025 de hoy 17 ABR 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.